

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 894-2012-GRA/PR

VISTO:

El Memorándum N° 540-2012-GRA/P-PPR mediante el cual el Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Arequipa remite el expediente sobre "Conciliación Extrajudicial solicitada por la Empresa COMOL S.A.C." relacionado a la penalidad impuesta en la Adjudicación Directa Pública N° 0002-2011-GRA, para la adquisición de concreto simple normalizado; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento con Registro N° 52745 de fecha 27 de Setiembre de 2012 el Sub Gerente de la empresa COMOL S.A.C. remite copias de las Guías de Remisión, de entrega del pedido y adicionalmente las Guías de Remisión correlativas, que demuestran que las mismas han sido llenadas de acuerdo a la fecha y al número correlativo de giro para cada obra y/o empresa particular; con lo que se estaría probando que se entregó la mercadería en su oportunidad;

Que, mediante Informe N° 031 Febrero 2012-GRA/SGEPI/RO el Residente de Obra informa:
"(...)

3. Proveedor CONCRETO MOLDEADOS S.A.C., (COMOL S.A.C.) entregó los bienes al 100% dentro de los plazos de tiempo que establece el Contrato N° 343-2011-GRA/PR (...)", de esta manera queda demostrado que el proveedor Empresa COMOL S.A.C. ha cumplido los plazos previstos en el Contrato N° 343-2011-GRA/PR

Que, el artículo 23 numeral 2 del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala:

Artículo 23.- De las atribuciones de los Procuradores Públicos:

2. Son atribuciones y facultades generales de los Procuradores Públicos los siguientes:

Los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud.

Que, el Artículo 27 de la Ordenanza Regional N° 010- AREQUIPA , establece que para iniciar cualquier proceso en nombre y representación del Gobierno Regional, el Procurador Público Regional deberá ser autorizado por Resolución Ejecutiva Regional, previo acuerdo del Directorio de Gerentes Regionales;

Estando al Informe N° 1622-2012-GRA/GRAG-OAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa, al Acuerdo de Directorio de Gerentes Regionales llevado a cabo el 05 de Diciembre de 2012, de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Decreto Ley N° 17537, Ley de Representación y Defensa del Estado en Juicio; Decreto Supremo N° 02-2003-JUS; Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

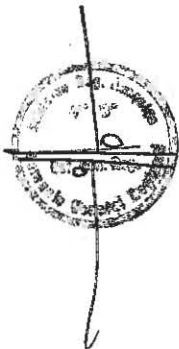
ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional a cargo de los Asuntos Judiciales del Gobierno Regional de Arequipa para realizar las acciones pertinentes a fin de conciliar con la empresa COMOL S.A.C., en busca de una solución que no perjudique al Gobierno Regional de Arequipa.



ARTÍCULO 2º.- DISPONER la remisión de los antecedentes a la Procuraduría Pública Regional.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los (26) días del mes
DICIEMBRE del año dos mil doce.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE